



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 68-TC-24**

VISTO: la Resolución N° 22-TC-2023 (expediente N° 002/2023) del 12 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO**

- Que a través de la misma se da por formalmente iniciado un proceso de investigación para establecer si el Ex. Funcionario Arq. Pablo Bollaude habría realizado tareas profesionales, que pudieran resultar incompatibles, según lo establecido por el Art. 5 inciso e) y g) de la Ordenanza N° 2554-CM-2014 Ética de la Función Pública;
- Que durante la investigación se han colectado una serie de elementos probatorios a través de notas, pedido de informe y relevamiento de información por medio de sistema GOP, que a continuación se detallan;
- Que con fecha 17/04/2023 la Sumariante por medio de la Nota N° 69-TC-2023 solicita a la Dirección de Obras Particulares eleve expediente N° 363/2021 Proyecto Cerro Lindo 1 y Expediente correspondiente al proyecto Cerro Lindo 2 Subdivisión parcela N° NC 19-2-D-007-13;
- Que con fecha 19/04/2023 se recibe Nota NO-2023-00006230-MUNIBARILO-DOP#SADU de la Dirección de Obras Particulares en respuesta a la Nota N° 069-TC-2023, remitiendo copia del Expediente 363/2021 en formato papel, extracto digital de la gestión EXP.363/2021 en el sistema GOP (Gestión de Obras Privadas), consulta preliminar cursada en formato papel sobre el planteo general proyectado dentro del sector bajo nomenclatura catastral, cual propia la gestión N° 363/2021, Estudio Ambiental de Urbanización, Estrato digital de la gestión 4150 (Proyecto Urbano y Parque Público Cerro Lindo) en el sistema GOP. Se adjunta disposición N° 15-SADU-2023;
- Que por medio de la Nota N° 95-TC-2023 de fecha 15/05/2023 la Sumariante remite Exp. 363/2021 formato papel, Consulta preliminar formato papel sobre el planteo general del proyecto que fuera elevado a través de la Nota NO-2023-00006230-MUNIBARILO-DOP#SADU de la Dirección de Obras Particulares;
- Que con fecha 27/06/2023 la Sumariante emite Nota N° 128-TC-202 solicitando a la Dirección de Obras Particulares informe sobre la existencia de algún manual de procedimientos que posea dicha Área, en cual se establezcan los procesos administrativos, técnicos, y de verificación, que debe cumplir el área, desde el momento de inicio de un expediente de proyecto obra hasta su aprobación. Indicando el personal / autoridad responsable que debe llegar a cabo cada proceso;
- Que con fecha 30 de junio de 2023 se recibe respuesta de la Dirección de Obras Particulares por medio de la Nota NO-2023-00011322-MUNIBARILO-DOP#SADU a la Nota N° 128-TC-2024, informando que no existe manual de procedimiento de la Dirección de Obras Particulares, en el cual se establezcan procesos administrativos, técnicos o de verificación que deba cumplir el área en el proceso de análisis de un expediente desde su inicio hasta su aprobación;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

-Que en dicha Nota la Dirección de Obras Particulares agrega que posee un sistema denominado GOP (Gestión de Obras Particulares), el cual cuenta en su configuración con distintas instancias de verificación tanto por las áreas técnicas como administrativas de tramitación, que son parte de los expedientes que esa Dirección verifica (licencia para construir, empadronamiento y conforme de obras, así como en las que tiene intervención o parte de las tareas que son incorporadas como otras gestiones). Sin embargo, dicha configuración regularmente son revisada y en oportunidades alterada, por variantes en la estructura de las dependencias que forman parte de las evaluaciones y mejoras previstas tendientes a una mayor celeridad de las gestiones. Se señala además, que la conformación del flujo de gestiones no se encuentra reflejado en un manual de procedimientos. Se adjunta esquema de funcionamiento actual de las gestiones de GOP 2- ATENCION DIGITAL-3 EMPADRONAMIENTO-4 LICENCIA PARA CONSTRUIR -5 CONFORMES DE OBRAS – 6 OTRAS GESTIONES;

-Que mediante Nota N° 137-TC-2023 de fecha 04/07/2023 dirigida a la Seccional III Colegio de Arquitectos de la provincia de Río Negro la sumariamente solicita se remita copia del certificado de habilitación profesional del Arq. Pablo Bullaude, las ordenes de trabajo generadas por dicha persona desde su habilitación, documentación o antecedentes cursados entre vuestra entidad y el Arq. Bullaude, y toda otra documentación que obre en su poder, donde dicha persona halla intervenido el profesional antes mencionado;

-Que con fecha 20/07/2023 se recibe Nota de la Seccional III Colegio de Arquitectos de la provincia de Río Negro remitiendo las actuaciones tramitadas ante dicha entidad por el Arquitecto Pablo Bullaude como Certificado de Habilitación Municipal N° R0300-0002090 de fecha 18/04/2024, requerido por el Sr. Bullaude para el Comitente Martín Sánchez Calvete NC 19-2-D-007-003 para la tarea urbanización, Comprobante de Orden de Trabajo ley 2176/86 Exp. 230-3 obra privada N° R0300-0002090 de fecha 18/04/2022, trámite visado 21/04/2022, correo electrónico de fecha 04/05/2022 remitido por el Arq. Pablo Bullaude solicitando baja de la habilitación profesional emitida a su nombre con fecha 18/4/22 exp 230-3, motivo de dicha baja renuncia al proyecto en gestión, Certificado de habilitación N° 0289-3 de fecha 12/07/2012, certificado de habilitación N° 581-3 de fecha 29/11/2011, Certificado de Habilitación N° 0503-3 fecha 31/10/2011, entre otros, y archivo con historial por fecha del Arq. Bullaude;

-Que durante el proceso de investigación se accedió sistema GOP, y por medio de éste a la Consulta Preliminar N° 4150/2022 por la Nomenclaturas Catastrales N° 19-2-D-006-01A y N° 19-2-D-007-13, y al Expediente N° 363-202. También, se verificaron otros expedientes numerados, según el sistema Gop, como N° 370/2022 PITBA, CI N° 3652/2022, AO N° 4411/2022, CI N° 4556/2022, y N° 4312/2022;

-Que con fecha 21 de febrero 2024 la Sumariante emite Dictamen dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37° de la Ordenanza N° 1754-CM-2007;

-Que del Dictamen surge que por medio de diferentes actos administrativos (Resoluciones) el Arquitecto Pablo Bullaude cumplió funciones de designación



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

política, desde el 20/03/2015 hasta el 31/12/2021, como Subsecretario de Planteamiento Territorial, Subsecretario de Planeamiento Urbano, Secretario de Desarrollo Urbano, y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, durante el gobierno del Ex. Intendente Gustavo Genusso;

-Que en el Dictamen se hace referencia que la Ordenanza N° 2554-CM-2014 establece en su Art. 5° Incompatibilidades inciso ... “e) Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas en relación a asuntos que hubiera tenido participación directa en su cargo, hasta un año después del egreso de sus funciones”, ..”g) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio”;

-Que en dicho Dictamen se pudo verificar que el Arq. Bullaude solicitó certificado de habilitación para trámite de municipal con fecha 18/04/2022 ante el Colegio de Arquitectos de Río Negro para la obra con NC 19-2-D-007-13 - tareas de urbanización, y comprobante de orden de trabajo de fecha 18/04/2022 para dicha obra

-Que la Sumariante en su Dictamen manifiesta que en el Expediente Consulta Preliminar N° 4150-2022, existe una Nota firmada por el Arq. Pablo Bullaude de fecha 21/04/2022, como profesional actuante, haciendo referencia al Proyecto Urbano y Parque Público Cerro Lindo sobre las nomenclaturas catastrales N° 19-2-D-006-01A y N° 19-2-D-007-13;

-Que mediante dicha nota, el Arq. Pablo Bullaude presenta la propuesta sobre el desarrollo de una urbanización privada y un parque público en las parcelas antes citadas, y además en la misma hace referencia que la propuesta presentada tiene como antecedente la Consulta Preliminar N° 609-2-19 que corresponde al Exp. N° 312 Cerro Lindo;

-Que, también, la Sumariante verificó la existencia de un documento denominado Informe Urbano cerro lindo Urbanización + Parque Público, Cerro Lindo Propuesta de Intervención + Parque Público, donde aparece como el profesional actuante el Arq. Pablo Bullaude;

-Que se desprende de Consulta Preliminar N° 609-2-19 parcela NC 19-2-D-006-01A, Nota N° 304-SDU-19 de fecha 18/9/24 suscripta por el Secretario de Desarrollo Urbano Arq. Pablo Bullaude, donde solicita que la misma sea analizada por el área de Acción Urbana Municipal a fin de definir procedimiento interno de análisis y coordinar consultas técnicas con las áreas de incumbencia, de esta manera se observa que el Arq. siendo funcionario habría participado, según sus facultades en el expediente que luego el mismo patrocinaría;

-Que se expone en el Dictamen de la Sumariante que el Arq. Bullaude, habría participado siendo funcionario en otros actos administrativos, vinculados a al expediente Cerro Lindo, como en la Nota N° 054-DEA-2020 de fecha 03/02/2021, donde el Área de Técnica de Evaluación Ambiental le envió el análisis efectuado por dicha área, sobre el informe de sustentabilidad ambiental NC 19-2-D-006-01A Cerro Lindo a la Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano a cargo del Sr. Pablo Bullaude;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que, además, del Dictamen se desprende que se ha podido corroborar por medio del sistema GOP, que el Arq. Pablo Bullaude figura con fecha 25/05/2022 como usuario y tramitador en el expediente N° 4150/2022, también se verifico el actuar de Arquitecto Bullaude en los siguiente expedientes: Exp. CI 3652/2022 se observa Nota de fecha 08/03/2022 firmada por el Arq. Bullaude dirigida al Director de Obras Particulares de la Municipalidad Arq. Federico Birckenstaedt, por medio de la cual solicita la emisión del correspondiente certificado de indicadores urbanísticos de la parcela N° 19-1-T-0020-001, localizada en el barrio Los Coihues, y agrega que la solicitud tiene como objeto clarificar el potencial, según normativa, que tiene la parcela con el fin del que propietario pueda evaluar posibles inversiones en la misma. Del sistema Gop surge que el arquitecto Bullaude, figura en el mismo, como tramitador con fecha de alta 08/03/2022;
- Que en el Expediente N° CI 4556/2022 se puede corroborar que en el sistema GOP, el Arq. Pablo Bullaude, figura como tramitador con fecha de alta 20/05/2022. Se observa en dicho exp. Nota con fecha 20/05/2022 dirigida al Director de Obras Particulares suscripta por el Arq. Bullaude solicitando información aclaratoria sobre la aplicación de la normativa vigente en la parcela de NC 19-2-C-036-01, y el mismo procede hacer en dicha nota, algunas consideraciones técnicas con respecto a su solicitud. También, con fecha 24/05/2022 el mismo Arquitecto Bullaude suscribe Nota dirigida al Sr. Walter Gallardo Mesa de Entrada N° 2 de la Municipalidad de S.C. de Bariloche, aclarando que el trámite a realizar es una solicitud de certificado de indicadores urbanísticos para la parcela N° 19-2-C-0036-01B, la cual fue cargada con error en la nomenclatura catastral;
- Que en el Expediente N° AO 4411/2022 PITBA constata que el Arq. Bullaude aparece en el Sistema GOP como usuario con fecha de alta 20/05/2022, y como tramitador el Arq. Ruival Marcelo;
- Que en el caso del Expediente N° 370-2022 PITBA el sistema GOP muestra que el Arq. Bullaude figura como usuario con fecha de alta 31/05/202, aunque el tramitador en el mismo sea el Arq. Ruival Marcelo;
- Que en virtud de toda la documentación obrante en el expediente la Sumariante expresa en su Dictamen que se evidencia una transgresión a la normativa vigente, ya que entiende que surge con claridad que el Arquitecto Pablo Bullaude Ex Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano ha incumplido con lo dispuesto en el Artículo del Art. 5° inciso e) y g) de la Ordenanza N° 2554-CM-2014 Ética de la Función Pública, ya que se encuentra documentado que ha intervenido como profesional en varios expedientes, luego de haber cesado su función pública, sin haber transcurrido el plazo indicado en la citada Ordenanza, y además, ha participado en Expedientes, dónde el mismo se ha desempeñado como funcionario actuante;
- Que atento a lo expuesto en el Dictamen de la Sumariante se sugiere sustanciar un Juicio de Responsabilidad contra el Ex. Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, por encontrarse a priori su accionar comprendido en lo previsto en el Art. 5 inciso e) y g) de la Ordenanza N° 2554-CM-2014 Ética de la Función Pública;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que con fecha 16 /09/2024 el Tribunal de Contralor mediante Acta N° 359 en virtud de lo expuesto en el Dictamen de la Sumariante, la documentación obrante en el expediente, y considerando que existe prueba suficiente que acredita la transgresión al Art. 5 inciso e) y g) de la Ordenanza N° 2554-CM-2014 Ética de la Función Pública por parte del Arq. Pablo Bullaude, y considerando las facultades de este Departamento de Control, decide por unanimidad iniciar Juicio de Responsabilidad contra al Arquitecto Pablo Bullaude DNI 23.117.996 por infringir lo establecido en la Ordenanza N° 2544-CM-2024 Art. 5 inciso e) y g) ;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
**CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art.1º) Dar por formalmente iniciado un Juicio de Responsabilidad contra el Ex Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano Arquitecto Pablo Bullaude DNI 23.117.996, por haber efectuado tareas profesionales, que resultan incompatibles, con lo establecido por el Art. 5 inciso e) y g) de la Ordenanza N° 2554-CM-2014 Ética de la Función Pública.

Art. 2º) Notificar de la presente a el ex-funcionario, otorgándosele un plazo de 15 días hábiles, a efectos de tomar vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado/s, presentar descargo y ofrecer la prueba que consideren pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art 3º ) Constituir a la Cra. Leiva Andrea como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, incorporándose toda la prueba producida en la etapa investigativa previa.

Art. 4º ) Notificar a la Seccional III del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Río Negro de la presente.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2024